

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS**

**PARA CONTRIBUIR DESDE LOS MUNICIPIOS A
DESARROLLAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, LA
AGENDA URBANA Y POLÍTICAS DE CUIDADOS Y APOYO
A LA CULTURA**

El Gobierno y la FEMP comparten que los **Gobiernos Locales** y, especialmente, los ayuntamientos se están enfrentando a diferentes problemáticas que necesitan ser gestionadas. Los pueblos y ciudades de nuestro país están teniendo actualmente un **papel destacado en la reconstrucción social** tras el impacto de la crisis del COVID-19, contribuyendo a la normalización de la vida local.

La proximidad de los ayuntamientos a la ciudadanía, al ser el punto de acceso y canalización de sus problemas, debe ser puesta en valor ahora más que nunca para detectar sus principales necesidades e implementar soluciones al respecto. El Gobierno, consciente de esta importancia, prevé ampliar las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica. Para permitir el desarrollo efectivo de estas competencias es necesario asegurar a las entidades locales recursos suficientes, para lo que a lo largo de la legislatura se aprobará un nuevo sistema de financiación local, en paralelo con la reforma de la financiación autonómica, que supere el marco de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Los ayuntamientos tienen ahora una oportunidad para **planificar nuevas prioridades de actuación municipal**, y **replantear los programas de servicios directos** que ofrecen a la ciudadanía para combatir las consecuencias de la pandemia y proyectar un futuro más próspero.

El escenario que está dejando el paso de la epidemia por nuestro país también presenta **oportunidades para** afrontar la **emergencia climática**. Es el momento para que los Ayuntamientos lleven a cabo actuaciones para **adaptar la movilidad urbana al nuevo escenario tras la pandemia** creando urbes más eficientes, limpias, sostenibles, saludables, inteligentes y de calidad.

Asimismo, es necesario impulsar una **programación cultural** acorde a las circunstancias actuales del postcovid-19 que atienda y apoye a los colectivos que actúan en nuestros municipios por tratarse de colectivos vulnerables y con riesgo de disolución.

En atención a estas prioridades, el Gobierno propone **movilizar un porcentaje del Remanente de Tesorería equivalente a 5.000 M€** para las actuaciones que se desarrollarán en el ámbito de tres áreas: Agenda Urbana Española y Movilidad Sostenible, Cuidados de Proximidad, y Cultura.

Estas medidas se suman a las ya recogidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se posibilitó que las corporaciones locales destinarán una cuantía global de 300 millones de euros de su superávit para financiar gastos de inversión incluidos en servicios sociales y en promoción social, y, con carácter excepcional, prestaciones de atención primaria y atención a la dependencia; y en el el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, mediante el que se ha permitido, como medida de impulso de la actividad económica y del empleo, que las entidades locales destinen en 2020, como máximo, el 7 por ciento de su respectivo superávit para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ambiental CERO, o, en última instancia, con etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los

vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Para llevar a cabo esta necesaria transformación de nuestros pueblos y ciudades tras los efectos de la pandemia, el Gobierno y la FEMP

ACUERDAN

Primero.- Los ayuntamientos y diputaciones provinciales y consejos insulares (EELL) **pondrán, con carácter voluntario, a disposición de la Administración General del Estado la totalidad** de su Remanente de Tesorería para Gastos Generales minorado por los saldos de las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y por devoluciones de ingresos indebidos acumulado a 31 de diciembre de 2019, por el importe de las modificaciones de crédito aprobadas con anterioridad y por el que se estime que se destinará a inversiones financieramente sostenibles.

La puesta a disposición de la totalidad de dicho importe a favor de la Administración General del Estado se concretará en la remisión al Ministerio de Hacienda **hasta el 15 de septiembre de 2020** de un compromiso firme, vinculante e irrenunciable de transferir esos recursos a la Administración General del Estado. Los compromisos habrán de estar vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante ese periodo, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera requerirá a las Entidades Locales que se transfieran los recursos comprometidos.

Estas transferencias tendrán carácter de **préstamo de las Entidades Locales a la Administración General de Estado**, y se materializarán, en un acto único, en el momento de la recepción de los fondos por parte de la Administración General del Estado en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Segundo.- Una vez conocidas las entidades participantes y el volumen total de fondos comprometidos, la Administración General del Estado realizará un **ingreso** no financiero para las EELL participantes, por un importe que se determinará con arreglo a un criterio **proporcional** en función de los **recursos comprometidos por cada entidad**. Este importe supondrá para cada entidad local, como mínimo, el 35% de los fondos aportados al préstamo a la AGE, y se incrementará hasta **totalizar** un importe de **5.000 M€** entre todas las entidades participantes, siempre que los compromisos de puesta a disposición de fondos hayan alcanzado dicha cantidad.

Los empleos de los recursos recibidos se aplicarán con **autonomía** por las EELL a cualquiera de las actuaciones relacionadas en el Anexo que se acompaña a este documento, dentro de las tres áreas prioritarias: Agenda Urbana y Movilidad Sostenible, Cuidados de Proximidad, y Cultura. Serán gastos no financieros, capítulos I a VII del presupuesto local.

Las transferencias corrientes recibidas por las EELL por este concepto, tendrán carácter finalista para los fines previstos en el presente documento, y se calificarán como **ingreso no financiero** destinados al gasto (no financiero) en las áreas prioritarias relacionadas. En el momento de recibir aquellas transferencias las EELL podrán considerarlas como ingreso no presupuestario, que, en todo caso, deberán aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio como ingreso no financiero.

Tercero.- La **aplicación y transferencia** de los recursos descritos en el punto anterior, se realizará de la siguiente forma: **en el ejercicio 2020, el 40% con el importe máximo de 2.000 M€ y en el ejercicio 2021, el 60% restante, con el importe máximo de 3.000 M€**. La transferencia correspondiente al ejercicio 2020 se realizará por la AGE como máximo en el plazo máximo de un mes tras la finalización del período para la puesta a disposición de los RTGG de las EELL.

Cuarto.- El importe íntegro del **préstamo** será **amortizado** en el plazo de **diez años**, a partir de 2022. Las EELL podrán voluntariamente acogerse a un plazo mayor si la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ofreciese condiciones más ventajosas.

La **concreción de las condiciones financieras** de los préstamos será negociada con la FEMP y se aprobarán por Resolución de La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que el tipo de interés anual que se determine para los préstamos formalizados no podrá superar el coste equivalente de financiación de la Deuda del Estado, incluyendo en el cálculo los costes financieros y de otra naturaleza asociados a las operaciones en los que incurra la Administración General del Estado.

En caso de que no se consiga alcanzar un acuerdo antes del 7 de agosto de 2020, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera publicará mediante resolución las condiciones financieras de los préstamos a las que las Entidades Locales podrán decidir adherirse mediante la remisión de los compromisos de disposición de recursos financieros a favor de la Administración del Estado.

Las **condiciones** en las que las EELL **podrán gastar** las amortizaciones del préstamos serán **acordadas con la FEMP**, y aprobadas por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Quinto.- Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se dotará un Fondo extraordinario de 275 M€ para compensar el déficit extraordinario de los servicios de transporte de competencia municipal producido durante el periodo de estado de alarma, así como el que se produzca hasta final del presente año **2020** por reducción de los ingresos por tarifa y costes extraordinarios que se hayan producido por la crisis del COVID-19, calculados y verificados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (275 M€). Con cargo a aquellos mismos recursos, **se podrá ampliar el Fondo citado hasta 400 M€**, siempre que se justifique y acredite la insuficiencia de la dotación inicial para solventar los efectos derivados de dicha crisis.

Sexto.- Se establecerán **mecanismos de apoyo a municipios con problemas de liquidez o** que se encuentren en **riesgo financiero**.

A) Colaboración de las Diputaciones Provinciales y entidades equivalentes

Se profundizará en la competencia propia de las Diputaciones Provinciales y entidades equivalentes, de **asistencia económica a los municipios** de su ámbito territorial, y, especialmente, a los de población inferior a 20.000 habitantes, que se encuentren **en riesgo financiero o que al cierre del ejercicio 2019 hayan presentado signo negativo en el remanente de tesorería** para gastos generales minorado por los saldos de las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y por devoluciones de ingresos indebidos.

Se configuran dos **instrumentos**:

- La posibilidad de **formalizar préstamos** o concertar operaciones de crédito con los ayuntamientos para financiar el remanente de tesorería negativo que presenten dichas entidades al cierre del ejercicio de 2019, en condiciones de prudencia financiera. Estas operaciones quedarían sujetas a un régimen de autorización específico.
- La posibilidad de realizar, con cargo al superávit de 2019, **transferencias corrientes, de carácter finalista**, a los ayuntamientos citados, considerándose excepcionalmente en 2020 como inversiones financieramente sostenibles y no computando en regla de gasto, de acuerdo con la LOEPSF.

B) Compromiso de estudio antes de finalizar 2020 de **revisión de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a EELL** por los ayuntamientos antes citados, así como aquellos que tengan prohibido el acceso al endeudamiento con arreglo al TRLRHL, pudiendo la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordar la modificación de aquellas operaciones y la condicionalidad fiscal, al objeto de paliar los efectos derivados de la crisis y de posibilitar el saneamiento financiero de aquellas entidades locales.

Séptimo.- Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente **no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto** para el Subsector de Entidades Locales durante el ejercicio **2020**.

Octavo.- Se autorizará a las EELL a **utilizar su superávit o remanente de tesorería** para gastos generales, si fuese superior, a 31 de diciembre de 2019 para **financiar gastos en 2020** siempre que cumplan con el equilibrio presupuestario al cierre de este ejercicio.

Noveno.- Se **prorrogará para 2020 la regla especial del destino del superávit de 2019** de acuerdo con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Deberá tenerse en cuenta que se ha podido aplicar parte de aquel superávit para cubrir prestaciones sociales o gastos de inversión en materia de asistencia social y para financiar la adquisición de vehículos eléctrico o de bajas emisiones o de instalaciones para su recarga.

En el supuesto de que un proyecto de inversión iniciado en aplicación de este acuerdo no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.

Décimo.- Se permitirá, excepcionalmente, **prorrogar** el procedimiento de ejecución de **inversiones financieramente sostenibles** cuyos proyectos se iniciaron en 2019 y que se estén financiando con superávit de 2018, siempre que en 2020 ejecuten la fase de disposición o compromiso dentro del procedimiento de ejecución del gasto.

Decimoprimer.- En 2020 se han **mantenido las entregas a cuenta** de 2019 para cada una de las EELL, a pesar de la revisión de las

previsiones de los ingresos tributarios del Estado por el descenso del PIB, con motivo de la crisis sanitaria, hasta el -9,2%, dato comunicado a la Comisión Europea en el Programa de Estabilidad. Por otro lado, se efectuará en 2020 la **tramitación de la Liquidación del ejercicio 2018**, positiva en torno a **600 millones de euros** para las EELL, correspondiente a este ejercicio.

Decimosegundo.- Como **medidas de apoyo a las entidades locales, en materia de endeudamiento**, por el Ministerio de Hacienda se estudiará la aplicación de medidas relativas a la ampliación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación a la cobertura de deudas con acreedores públicos, a la sustitución de préstamos con el Fondo, en liquidación, para la Financiación de los Pagos a Proveedores y a la consolidación de deuda financiera a corto plazo.

Decimotercero.- Una vez concretadas las condiciones del **Fondo de Recuperación** aprobado recientemente en el seno de la **Unión Europea**, se estudiará la forma para garantizar que las EELL puedan **participar** como beneficiarias de los fondos recibidos.

Decimocuarto.- El próximo curso político se constituirá una **mesa de trabajo técnico** entre la FEMP y el gobierno que sienta las bases para la futura **reforma del sistema de financiación local**.

Decimoquinto.- Debido a su naturaleza, las medidas recogidas en el presente Acuerdo se deberán regular en una norma con rango de ley, en el que se establecerán, en su caso, **plazos o procedimientos que permitan agilizar la aplicación** de aquéllas.

Decimosexto.- La FEMP se compromete a dirigirse a las corporaciones locales para que den cumplimiento a las **obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda** establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio de los requerimientos que, en esa materia, deban remitirse por dicho Departamento.

Y para que así conste, se firma el presente Acuerdo en el Palacio de la
Moncloa el XX de julio de 2020.

ANEXO.

Detalle de las actuaciones a desarrollar en las 3 áreas.

I. Área 1. Agenda Urbana Española y Movilidad Sostenible

En el marco del impulso que el Gobierno de España quiere dar a la Estrategia de la Agenda Urbana Española y a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, los Gobiernos locales pondrán en marcha actuaciones con las que cooperar a la implementación efectiva de las mismas, en sus espacios territoriales y en estrecha vinculación con sus propias acciones en estos ámbitos.

Es por ello que la disposición de recursos económicos suficientes por parte de los Gobiernos Locales se considera fundamental para complementar las estrategias mencionadas del Gobierno de España y de esta manera permitir la colaboración y coordinación entre administraciones que permita avanzar en aspectos fundamentales como los contemplados en el **Plan Estatal de Vivienda**, en la **Estrategia de Eficiencia Energética** (ERESSE), en la elaboración y ejecución de **planes de movilidad urbana sostenible**, en el **fomento y refuerzo del transporte público**, en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** o en el **Programa de ayuda para la rehabilitación energética de Edificios Existentes** (PAREER), entre otros:

II. Gastos de inversión relacionados con la elaboración y puesta en marcha de las Estrategias de implementación de Agendas Urbanas Locales que incluyan, de manera integrada, las múltiples políticas de gasto que guardan relación con las directrices, planes de acción y políticas establecidas en la Agenda Urbana Española – Incremento de la oferta de vivienda en alquiler a precios asequibles, rehabilitación de vivienda, regeneración urbana, rehabilitación de

equipamientos públicos, política de movilidad sostenible e innovación digital en el ámbito urbano.

III. Una Movilidad que impulse la calidad de vida:

1. **Proyectos de peatonalización y semipeatonalización:** ampliar el espacio de los peatones reduciendo los carriles del vehículo a motor o eliminar la circulación a motor en la zona urbana para peatonalizar. Construcción o acondicionamiento de rutas peatonales en la periferia de la ciudad o pueblos.
2. **Fomento de la movilidad sostenible:** Construcción y puesta en marcha de aparcamientos disuasorios (park and ride) que reduzcan el acceso a la ciudad y pueblos con el vehículo privado. Construcción y ampliación de infraestructuras de intermodalidad. Construcción o ampliación de la red de carriles de uso exclusivo para transporte público. Proyectos de integración de títulos de transporte colectivo. Proyectos de restricción o limitación del acceso de vehículos más contaminantes a las zonas urbanas.
3. **Fomento del uso de la bicicleta:** Construcción de carriles bicis dentro de la zona urbana y construcción o acondicionamiento en la periferia dentro de un proyecto de anillo verde. Instalación o ampliación de sistemas de uso compartido de bicis. Construcción de aparcamientos de bicis. Facilitar el uso de la bici en el transporte público.
4. **Fomento de la movilidad compartida:** Fomento de los proyectos de vehículos compartidos y construcción o ampliación de la red de carriles bus-vao.
5. **Fomento de la transformación de la movilidad:** Proyectos que desarrollen soluciones tecnológicas que hagan más eficiente, segura, inclusiva la movilidad a través de un mejor uso del espacio público, integración de infraestructuras, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, aumentar la accesibilidad.

IV. Municipios sostenibles, saludables y seguros:

6. Se impulsarán acciones de **ciudad sostenible, renovación de abastecimientos de agua, saneamiento, pluviales, cableados subterráneos**. Implantar políticas decididas para la **prevención de residuos** y la preparación para la reutilización de materiales.
7. Se desarrollarán acciones en **zonas de protección medioambiental**: limpieza y **mantenimiento de ríos** a su paso por pueblos y ciudades, **paseos verdes, paseos fluviales y marítimos**, planes para el correcto funcionamiento y disfrute de las playas, plan de limpieza de bosques y montes para la prevención de incendios.
8. Construcción de infraestructuras deportivas.

V. Actuaciones para ciudades y pueblos más amables y seguros:

9. **Adaptación del mobiliario y los equipamientos públicos** de uso colectivo a las necesidades de seguridad sanitaria actuales.
10. **Rehabilitación de espacios públicos**, parques, jardines y plazas para mejorar su uso y su seguridad sanitaria, en especial para uso infantil, de mayores y de personas con discapacidad.

VI. Área 2. Cuidados

La crisis sanitaria ha puesto en evidencia la **importancia de los cuidados para la sostenibilidad de la vida** y la poca visibilidad que tiene en la economía de nuestro país, un componente económico y social fundamental para nuestro desarrollo. Urge pensar las respuestas a las necesidades de cuidados, integrando de forma transversal el **enfoque de género**, ya que, como ha demostrado el último informe del Instituto de la Mujer, sobre el impacto de la crisis sanitaria en las mujeres, son éstas quienes, de forma remunerada o no remunerada, realizan la mayor cantidad de tareas de cuidados.

Los Gobiernos Locales tienen un papel fundamental en el impulso de las políticas de cuidados de proximidad y en la creación de ciudades y pueblos que faciliten la convivencia, la seguridad, la salud, la satisfacción de las necesidades básicas y el desarrollo de un modo de vida saludable.

Para conseguirlo se plantea un plan de actuación, en coordinación con el Gobierno, para corregir los efectos del CoVID19, así como para orientar hacia la nueva ciudad que se corresponde a la nueva sociedad que estamos conformando, favoreciendo la autonomía de dependientes, niños, mayores y familias.

I. Actuaciones urgentes:

1. Reforzar los servicios sociales para atender la mayor demanda y evitar el colapso de la puerta de acceso a la atención.
2. Puesta en marcha de acciones de detección temprana de víctimas de violencia de género, afrontar situaciones de exclusión social, absentismo escolar, vulnerabilidad y soledad no deseada.
3. Inversiones para aumentar la conectividad de los servicios sociales y la ciudadanía a través de soluciones tecnológicas relacionadas con el acceso a Internet y el desarrollo de aplicaciones específicas que permitan mejorar la asistencia socio sanitaria.

4. Programa de erradicación de la subsistencia indigna en asentamientos segregados o zonas altamente vulnerables.

VII. Plan de cuidado a los mayores:

5. Actuaciones en los centros de día, para aumentar su confortabilidad, accesibilidad y seguridad según las nuevas exigencias de la crisis del CoVID19.
6. Reorganización y refuerzo del sistema de ayuda a domicilio: para garantizar la atención de proximidad manteniendo la autonomía personal, el cuidado y la vinculación al entorno.
7. Aumentar los servicios y programas destinados de forma específica a las personas mayores, personas dependientes y personas con discapacidad.
8. Reforzar y modernizar el servicio de Teleasistencia para combatir las situaciones de soledad no deseada y proporcionar soporte emocional, así como cualquier otro programa de colaboración con los Servicios Sociales y Sanitarios de las CCAA.

VIII. Lucha por la igualdad y contra la violencia de género:

9. Programa de apoyo para el cuidado infantil para mujeres y padres trabajadores sin red social y recursos para facilitar su acceso o conservación del empleo.
10. Aumentar la accesibilidad al Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género, garantizando soluciones alternativas en caso de ser necesarias.
11. Programas de formación en las escuelas sobre igualdad y violencia de género y el desarrollo de programas de empoderamiento y aumento de la autoestima.

IX. Educación infantil y jóvenes:

12. Construcción y mejora de escuelas infantiles entre los 0 y los 3 años.
13. Puesta en marcha de campamentos públicos de actividades lúdicas, de refuerzo y de actividades sociales y educativas.
14. Programa de concienciación y prevención del COVID-19: para capacitar a menores y adolescentes sobre conductas de riesgos y pautas sanitarias que eviten el contagio y la transmisión del COVID-19 y otros.

Área 3. Cultura.

Se apoyará la programación y los proyectos culturales promovidos por los ayuntamientos, otras Entidades Locales y los sectores de la cultura con implantación en nuestros pueblos y ciudades. El tejido asociativo cultural es uno de los sectores más castigados por la crisis del COVID-19 en el actual período de desescalada. Es necesario reactivarlo desde el apoyo y los recursos de las entidades locales y el apoyo de otras administraciones públicas.

1. Políticas de apoyo a la promoción cultural.
2. Generar una red de infraestructuras culturales.
3. Recuperación del Patrimonio Histórico.
4. Programa de actualización digital de todas las instituciones culturales: bibliotecas, museos, casas de cultura, etc.